GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO E-007938
(25 SEP 2018)

"Por la cual se autoriza el traslado al encargo fiduciario Mercantil de los recursos provenientes de la ley 1176 de 2007, Sistema General de Participaciones– Agua Potable y Saneamiento Básico, Departamento de San Andrés"

El Gobernador del Departamento Archipiélago De San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del decreto 1484 de 2014, el cual establece:

Giro de los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, para agua potable y saneamiento básico. Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos.

Que el Articulo 33 de la misma norma señala que: Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto.

El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los PAP-PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto.

Dichos recursos se giran al patrimonio autónomo FIA, constituido en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo. Administración y garantía y pago para el manejo de los recursos del plan Departamental de agua, administrado por el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Asset Managemente S.A., y la Fiduciaria Bogotá S.A, e identificado con el NIT 900.256.736-6.

Que conforme con el artículo 34 del decreto 1484 de 2014, para el giro de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento

básico por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del SGP-APSB destinados a proyectos de inversión o aquellos destinados a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007 y 1450 de 2011, está sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

> *"(...)*
> *b) Para el giro directo de recursos por concepto de inversión a patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios en el marco del PAP-PDA: i) Autorización de giro directo de los recursos suscrita por el representante legal de la entidad territorial, estableciéndose claramente el destinatario de los mismos, su denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro; el monto mensual de giro para cada destinatario con base en los compromisos asumidos por la entidad territorial, con los patrimonios autónomos o los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico destinados a proyectos de inversión, incluyendo los compromisos de vigencias futuras u operaciones de crédito público asumidos con cargo a estos recursos cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente, y el tiempo durante el cual se aplicará esta autorización, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; ii) Copia del contrato o convenio suscrito con los patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del SGP-APSB destinados a proyectos de inversión; iii) Copia del convenio suscrito por el municipio y/o distrito con el gestor y el departamento, mediante el cual se hace partícipe del PAP-PDA, o copia del acta en la que el comité directivo aprueba la vinculación del municipio al PAP-PDA, en los términos del artículo 8º del Decreto 2246 de 2012, o el que lo modifique, adicione o sustituya; iv) Copia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del alcalde; v) Certificado de compromisos vigentes, en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."*

Que dichos recursos se giran al Patrimonio Autónomo FIA, constituido en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, de fecha 10 de diciembre de 2012; administración y garantía y pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamental de Agua y Administrados por el CONSORCIO FIDUCIARIO integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Asset Managemente S.A., y la Fiduciaria Bogotá S.A., e identificado con el NIT 900.256.736-6.

Que mediante modificación del Anexo 3 (*Documento de vinculación discriminación de recursos que aportará el Departamento de San Andrés, al programa agua y saneamiento para la prosperidad-planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PAP-PDA), mediante aporte al patrimonio autónomo FIA).* Se discriminan los recursos que aportara el Departamento de San Andrés, al programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad-Planes Departamentales de Agua para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, mediante aporte al Patrimonio Autónomo FIA.

Que el Departamento de San Andrés suscribió el contrato de fiducia mercantil con el consorcio FIA para que administren los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

Que el artículo 8 del decreto 2246 del 31 de Octubre de 2012, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Municipios y Departamentos vinculados deben autorizar el giro de directo al patrimonio autónomo constituido para la administración de los recursos de SGP en el marco de los planes departamentales de agua.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizase el traslado de los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico, al Consorcio FIA, correspondiente a la primera doceava del 2017, estos recursos ascienden a la suma de **$395´379.762 TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MC/TE**; los cuales fueron girados por el Ministerio, en cumplimiento del convenio de giro directo de recursos No.133 del 30 de Diciembre de 2008, conforme a lo establecido en la Ordenanza No.011 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 25 SEP 2018

ALAIN MANJARRES FLOREZ
Gobernador (E)

Proyecto: Martha Acosta
Reviso: Ain Connolly
Archivo: Archivo y Correspondencia